



ACUERDO 1072/SO/05-11/2015

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS VISTAS AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL D.F., QUE NO SOLVENTARON DURANTE LA TERCERA EVALUACIÓN 2015, LA TOTALIDAD DE LAS RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA SEGUNDA EVALUACIÓN 2015 A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE DEBEN DAR A CONOCER EN SUS PORTALES DE INTERNET.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 31 de la LTAIPDF, los partidos políticos del Distrito Federal son Entes Obligados directos en materia de transparencia y acceso a la información en los términos de esta Ley y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (COIPEDF), y la información que administren, resguarden o generen en el ejercicio de sus funciones estará sujeta al principio de máxima publicidad.
3. Que en la fracción XXII del artículo 222 del COIPEDF se establece la obligación de los partidos políticos de garantizar a las personas el acceso a la información que posean, administren o generen, en los términos establecidos por la LTAIPDF, así como, sin que medie petición alguna, poner a disposición del público en sus oficinas, medios de difusión y en su sitio de internet, en forma tal que se facilite su uso y comprensión por las personas y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, la información actualizada de los temas, documentos y actos que se detallan en 25 incisos.
4. Que de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 32 de la LTAIPDF, el INFODF realiza de forma trimestral revisiones a los portales de transparencia de los Entes Obligados a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Capítulo II del Título Primero de la ley de marras.
5. Que las fracciones VIII y XI del artículo 71 de la LTAIPDF establecen la atribución del INFODF para diseñar y aplicar indicadores para evaluar el desempeño de los Entes



Obligados sobre el cumplimiento de esta Ley, y para evaluar el acatamiento de las normas en materia de transparencia y publicidad de los actos de los Entes Obligados.

6. Cabe señalar que para concluir con el Programa Operativo Anual correspondiente a la Dirección de Evaluación y Estudios, en el último bimestre del año en curso se llevarán a cabo los trabajos relacionados con la Cuarta Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben dar a conocer los Partidos Políticos con registro en el D.F. en sus portales de Internet, la cual tendrá carácter Diagnóstico, habida cuenta de que este Órgano Garante se encontrará en la fase de transición del proceso de armonización de la Ley local con la Ley General de Transparencia
7. Que en el ámbito de sus atribuciones, el Pleno del INFODF aprobó mediante Acuerdo 0900/SO/06-07/2011 de fecha seis de julio de dos mil once, los *Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de la Internet los Partidos Políticos en el Distrito Federal* (Criterios y Metodología), en ellos, se describen los aspectos, tanto de contenido como de forma, que el Instituto debe de tomar en consideración para sus tareas de evaluación en esta materia.
8. Que mediante el Acuerdo 0735/SO/12-08/2015 de fecha 12 de agosto de 2015, se aprobaron recomendaciones a cinco partidos políticos en el Distrito Federal, derivadas de las omisiones detectadas en la Segunda evaluación 2015 de la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de Internet. En el segundo punto del Acuerdo de marras se estableció que *"Las recomendaciones en comento deberán ser solventadas por los partidos políticos referidos en el punto Primero de este Acuerdo, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación del caso. Lo anterior con el apercibimiento de que, de existir incumplimiento en la solventación de las recomendaciones emitidas mediante el presente Acuerdo, se dará vista al Instituto Electoral del Distrito Federal"*.
9. Que, en cumplimiento al punto cuarto del Acuerdo 0735/SO/12-08/2015 y como parte de su Programa Operativo Anual 2015, la Dirección de Evaluación y Estudios verificó una vez concluido el plazo establecido, la solventación de las recomendaciones a cinco portales de internet de los partidos políticos del Distrito Federal: Encuentro Social, Movimiento Regeneración Nacional (actualmente MORENA), Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido Humanista, conforme a lo dispuesto en la fracción XXII del artículo 222 del COIPEDF y con la especificidad señalada en los Criterios y Metodología referidos.
10. Que de los resultados de la Tercera Evaluación 2015, consistente en la verificación de las solventaciones a las recomendaciones emitidas a los cinco partidos políticos en el Distrito Federal, realizada por la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF entre los meses de septiembre y octubre de 2015, se obtuvo un total de tres partidos que solventaron todas y cada una de las recomendaciones que les fueron notificadas, por lo que alcanzaron un



Índice Global de Cumplimiento de la Información de Oficio (IG_{OF}) de 100. A continuación se enlistan dichos organismos:

Encuentro Social, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, todos en el Distrito Federal.

11. Asimismo, se determinó que dos partidos políticos en el Distrito Federal reflejan un **cumplimiento parcial** respecto de sus obligaciones contempladas en el artículo 19 Bis de la LTAIPDF y las señaladas en la fracción XXII del Artículo 222 del COIPEDF, así como de conformidad con lo consignado en los *Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de la Internet los Partidos Políticos en el Distrito Federal*. Los partidos políticos referidos se relacionan a continuación:

MORENA y Partido Humanista, ambos en el Distrito Federal.

12. Que el artículo 23, fracción VI, del Reglamento Interior del INFODF, establece como facultad de la Dirección de Evaluación y Estudios la de formular y presentar al Pleno, por conducto del Comisionado Presidente del INFODF, los proyectos de acuerdo de las vistas a los correspondientes órganos de control de los Entes Obligados para que cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, así como dar el seguimiento al cumplimiento de las mismas.
13. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 93, fracciones I y VI, y 94 de la LTAIPDF, es facultad del INFODF dar vista o denunciar ante las autoridades competentes, respecto de la omisión o irregularidad en la publicación o actualización de la información; la omisión o negativa total o parcial en el cumplimiento de las recomendaciones que emita el Instituto, así como aportar las pruebas que considere pertinentes.
14. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, II, IV, XXIII del Reglamento Interior del INFODF, corresponde al pleno: determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que la LTAIPDF le otorga al INFODF; aprobar las estrategias generales para el cumplimiento de las atribuciones que la LTAIPDF confiere al Instituto; dictar los acuerdo necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF, en su Reglamento Interior y demás normatividad aplicable; emitir recomendaciones a los Entes Obligados que incumplan las disposiciones de la LTAIPDF y demás normatividad aplicable en esta materia.
15. Que con fundamento en el artículo 13, fracciones I, II y IV, del Reglamento Interior del INFODF, son atribuciones del Comisionado Presidente, entre otras: representar legalmente al Instituto; realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones que emita el pleno del INFODF; así como someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas,



lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

16. Que con base en sus atribuciones y acorde a los resultados proporcionados por la Dirección de Evaluación y Estudios, el Comisionado Presidente somete a la consideración del Pleno del INFODF, se proceda en los términos del párrafo segundo del artículo 31 de la Ley en la materia, en virtud de que los partidos políticos Movimiento Regeneración Nacional y Partido Humanista, los dos del Distrito Federal, reflejan un cumplimiento parcial respecto de sus obligaciones contempladas en la LTAIPDF y el COIPEDF.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En virtud de que los partidos políticos MORENA y Partido Humanista, con registro en el Distrito Federal, reflejan un cumplimiento parcial conforme al resultado de la Tercera Evaluación 2015 de la información pública de oficio que deben publicar en su portal de Internet, con base en lo previsto en el artículo 19 Bis de la LTAIPDF y la fracción XXII del Artículo 222 del COIPEDF, así como lo consignado en los *Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de la Internet los Partidos Políticos en el Distrito Federal*, se procede en los términos del párrafo segundo del artículo 31 de la LTAIPDF.

SEGUNDO. El Comisionado Presidente, con apoyo de la Dirección de Evaluación y Estudios, notificará el presente Acuerdo a los titulares de los Partidos Políticos en el Distrito Federal señalados en los considerandos 10 y 11 del presente Acuerdo.

TERCERO. El Comisionado Presidente, con apoyo de la Dirección de Evaluación y Estudios, comunicará el presente Acuerdo al Instituto Electoral del Distrito Federal.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

QUINTO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica de este Instituto a fin de que realice las acciones necesarias para publicar de forma íntegra el presente Acuerdo en el portal de Internet del INFODF.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el cinco de noviembre de dos mil quince. Los Comisionados Ciudadanos presentes, firman al calce para todos los efectos legales a los que haya lugar.

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE



LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO



ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO



Recomendaciones No solventadas, 3ª Evaluación de la información pública de inicio que deben dar a conocer los Partidos Políticos en sus portales de Internet 2015 (Derivadas de las recomendaciones aprobadas por el Pleno del InfoDF mediante el Acuerdo 1071/SD/05-11/2015.



Movimiento de Regeneración Nacional

Articula 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

(...)

XXII. Garantizar a las personas el acceso a la información que posean, administren o generen, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia, así como, sin que medie petición, poner a disposición del público en sus oficinas, medios de difusión y en su sitio de internet, en forma tal que se facilite su uso y comprensión por las personas y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, la información actualizada de los temas, documentos y actos que se detallan:

Inciso s) Los informes que tengan que rendir sus órganos con motivo de sus obligaciones legales y estatutarias, una vez que hayan sido aprobados por las instancias partidarias;

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 2

Publicar una relación con la denominación de cada uno de los informes que por norma debe emitir cada órgano de dirección.

Deberá publicar a la brevedad posible toda la información a la que hacen referencia en su leyenda

Solventada parcialmente

Publica: "Presidencia Informe anual de actividades: En este momento no se cuenta con dicha información, la cual se encuentra en proceso de generación debida a que por medio de una circular girada por el Comité Ejecutivo Estatal se le requiere un informe de actividades a cada uno de los Comités en las 16 delegaciones."

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 4

Deberá publicar por cada uno de los informes relacionados, el fundamento legal que obliga a su generación.

No solventada

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 5

Deberá publicar información actualizada.

Solventada parcialmente

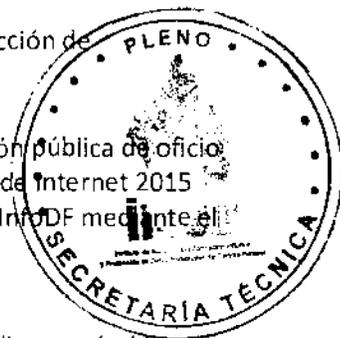
Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 6

En el portal de la Internet deberá estar disponible la información del año en curso y del año inmediato anterior.

Solventada parcialmente



Recomendaciones No solventadas, 3ª Evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Partidos Políticos en sus portales de Internet 2015 (Derivadas de las recomendaciones aprobadas por el Pleno del InfoDF mediante el Acuerdo 1071/SO/05-11/2015.



Inciso t) Los acuerdos y resoluciones que emitan sus órganos de dirección en sus diversos ámbitos;

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 2

Deberá publicar por cada ejercicio un listado con las dos opciones: Acuerdos y Resoluciones.

No solventada

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 3

Deberá publicar el fundamento legal para generar cada acto.

No solventada

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 4

Deberá publicar el número de acuerdo.

No solventada

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 5

Deberá publicar la fecha de acuerdo.

No solventada

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 6

Deberá publicar todos los vínculos de los órganos directivos que presenta.

No solventada

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 7

Deberá publicar el número de resolución.

No solventada

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 8

Deberá publicar la fecha de resolución.

No solventada

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 9

Deberá publicar el sentido de la resolución.

No solventada

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 10

Deberá publicar un vínculo al documento de la resolución o, en su caso, la versión pública de la resolución.

No solventada



Recomendaciones No solventadas, 3ª Evaluación de la información pública de oficio
que deben dar a conocer los Partidos Políticos en sus portales de Internet 2015
(Derivadas de las recomendaciones aprobadas por el Pleno del InfoDF mediante el
Acuerdo 1071/SO/05-11/2015.



Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 11

Deberá publicar información actualizada.

Solventada parcialmente

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 12

En el portal de la Internet deberá estar disponible la información del año en curso y de los
dos años inmediatos anteriores.

Solventada parcialmente

Inciso v) Las actos de las Asambleas ordinarias y extraordinarias;

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 1

Deberá publicar una columna en donde por cada asamblea publique el ejercicio (año) del
cual reportan la información.

No solventada

Deberá publicar la información correspondiente al primer trimestre 2015 ya que solo se
pronuncian por el segundo trimestre 2015 mismo que aun no es evaluado.

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 2

Deberá publicar una columna en donde por cada asamblea publique la instancia de la que
se reporta la Asamblea.

No solventada

Deberá publicar la información correspondiente al primer trimestre 2015 ya que solo se
pronuncian por el segundo trimestre 2015 mismo que aun no es evaluado.

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 3

Deberá publicar una columna en donde por cada asamblea publique el número de
Asamblea que se reporta o como identifica o cuenta el Partido Político sus asambleas.

No solventada

Deberá publicar la información correspondiente al primer trimestre 2015 ya que solo se
pronuncian por el segundo trimestre 2015 mismo que aun no es evaluado.

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 5

Deberá publicar una columna en donde por cada asamblea publique un vínculo al Acta de
cada Asamblea.

No solventada

Deberá publicar la información correspondiente al primer trimestre 2015 ya que solo se
pronuncian por el segundo trimestre 2015 mismo que aun no es evaluado.



Recomendaciones No solventadas, 3ª Evaluación de la información pública de oficio
que deben dar a conocer los Partidos Políticos en sus portales de Internet 2015
(Derivadas de las recomendaciones aprobadas por el Pleno del InfoDF mediante el
Acuerdo 1071/SO/05-11/2015.



Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 6

Deberá publicar información actualizada.

No solventada

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 7

En el portal de la deberá estar disponible la información del año en curso y de los dos años inmediatos anteriores.

No solventada

Inciso w) Los Informes de actividades del Presidente y Secretario de su Comité Ejecutivo, así como sus homólogos en sus diversos ámbitos;

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 1

Deberá publicar la información conforme la secuencia que marca los Criterios de Evaluación de los partidos Políticos ya que no es posible identificar que la información este organizada por competencia: "Estatal y Delegacional", o hacer mención si cuenta o no con actividades del Presidente y Secretario de su Comité Ejecutivo a nivel estatal y delegacional.

No solventada

Deberá publicar la información de esta fracción se organizará por ámbito de competencia: Estatal y Delegacional.

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 3

Deberá publicar un listado con los diversos informes que deben rendir el Presidente y Secretario de su Comité Ejecutivo a nivel estatal y delegacional.

No solventada

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 4

Deberá publicar un vínculo a cada uno de los documentos de los diversos informes enlistados.

No solventada

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 5

Deberá publicar información actualizada.

No solventada

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 6

En el portal de la Internet deberá estar disponible la información del año en curso y de los dos años inmediatos anteriores.

No solventada



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Recomendaciones No solventadas, 3ª Evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Partidos Políticos en sus portales de Internet 2015 (Derivadas de las recomendaciones aprobadas por el Pleno de InfoDF mediante el Acuerdo 1071/SO/05-11/2015.



Inciso y) Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezcan para sus militantes, así como los límites a las cuotas voluntarios y personales que los candidatos podrán aportar exclusivamente a sus compñas;

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 3

Deberá publicar los montos mínimos y máximos de las cuotas extraordinarias de los militantes.

No solventada

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 7

Deberá publicar información actualizada.

Solventada parcialmente

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 8

En el portal de la Internet deberá estar disponible la información vigente.

Solventada parcialmente



Recomendaciones no solventadas, 3ª Evaluación de la información pública de los sitios que
deben dar a conocer los Partidos Políticos en sus portales de Internet 2015
(Derivadas de las recomendaciones aprobadas por el Pleno del InfoDF mediante el
Acuerdo 1071/SO/05-11/2015.



Partido Humanista en el Distrito Federal

Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

(...)

XXII. Garantizar a las personas el acceso a la información que posean, administren o generen, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia, así como, sin que medie petición, poner a disposición del público en sus oficinas, medios de difusión y en su sitio de internet, en forma tal que se facilite su uso y comprensión por las personas y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, la información actualizada de los temas, documentos y otros que se detallan:

Inciso r) Las metas, objetivos y programas de sus diversos órganos;

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 1 al 4

Deberá publicar la información de: Las metas, objetivos y programas de sus diversos órganos;. Toda vez que el hipervínculo publicado se encuentra desactivado y no es posible consultar su contenido.

Solventada parcialmente

Toda vez que únicamente publican un documento con los (Logros, Resultados y Conclusiones) para las: SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN, SECRETARÍA DE LA MUJER, SECRETARÍA DE JÓVENES. Queda pendiente publicar las metas, objetivos y programas de sus diversos órganos, además deberá utilizar los formatos establecidos en los Criterios y metodología de evaluación...

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 5

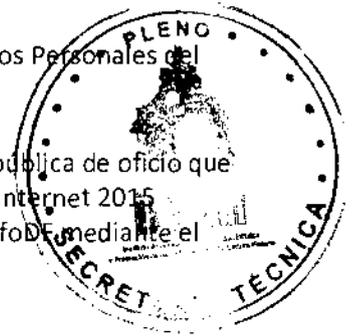
Deberá publicar información actualizada.

Solventada parcialmente

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 6

En el portal de la Internet deberá estar disponible la información vigente.

Solventada parcialmente



Recomendaciones no solventadas, 3ª Evaluación de la información pública de oficio que
deben dar a conocer los Partidos Políticos en sus portales de Internet 2015
(Derivadas de las recomendaciones aprobadas por el Pleno del InfoDF mediante el
Acuerdo 1071/SO/05-11/2015.

*Inciso s) Los informes que tengan que rendir sus órganos con motiva de sus obligaciones legales y
estatutarias, una vez que hayan sido aprobados por las instancias partidarias;*

Respecto del (los) Criterio(s) sustantivo(s) 1 al 4

Deberá publicar información de: Los informes que tengan que rendir sus órganos con motivo
de sus obligaciones legales y estatutarias, una vez que hayan sido aprobados por las
instancias partidarias. Toda vez que el hipervínculo que publican se encuentra roto.

No solventada

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 5

Deberá publicar información actualizada.

No solventada

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 6

En el portal de la Internet deberá estar disponible la información del año en curso y del año
inmediato anterior.

No solventada

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 7

Deberá especificar el área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la
información respectiva.

No solventada

Respecto del (los) Criterio(s) adjetivo(s) 8

Deberá especificar la fecha de validación de la información publicada expresada con el
formato día/mes/año (por ej. 31/Enero/2011).

No solventada